



San Andrés Isla, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00094-00
Demandante	Edificio Bahía Fragata PH
Demandado	Lillyam Carvajal Ramírez
Auto No.	0083-23

Visto el informe de secretaria que antecede y el memorial de poder a que hace referencia, teniendo en cuenta que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocer personería al doctor Gustavo Alfredo Castillo Leal, para que continúe con la representación de la demandada en este asunto.

De otra parte, en atención de la solicitud de terminación del proceso incoada por el extremo pasivo de la *litis*, se advierte que la misma no se ajusta a los lineamientos del inciso 2 del artículo 461 del C.G.P, teniendo en cuenta que el título consignado solo cubre las liquidaciones de crédito y costas en firme hasta el veintiséis (26) de agosto de 2022, sin que al plenario se arrimara la liquidación adicional de que trata la norma en comento, tampoco, la constancia de pago del importe que cubre dicho valor.

Así las cosas, el Despacho negará la solicitud de terminación que se analiza, sin perjuicio de la entrega del importe consignado a la copropiedad actora hasta la concurrencia total del crédito¹ y las costas² aprobadas dentro del *sub lite*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOZCASE personería al doctor GUSTAVO ALFREDO CASTILLO LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.367.017 y portador de la T.P. No. 117.795 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la ejecutada, señora Lillyam Carvajal Ramírez, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

SEGUNDO. – NIÉGUESE la solicitud de terminación del presente proceso incoada por la ejecutada, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. – ORDÉNESE la entrega del título No. 481030000083651, por valor de \$20.042.186,4 a la copropiedad EDIFICIO BAHÍA FRAGATA PH, a través de su representante legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

¹ Aprobado mediante auto del 31 de agosto de 2022, por valor de \$19.407.686,41.

² Aprobadas por auto del 24 de agosto de 2022, por valor de \$634.482

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52353386520e7449476584be697e103824310ef12257b153ee03d1d06e3405a**

Documento generado en 26/01/2023 04:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>